



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

##### *Aprobación definitiva*

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión extraordinaria en sustitución de la ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2020 (expediente 518/2020) del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinto área de gasto, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 24 de junio de 2020 y transcurridos quince días hábiles sin que se presentaran alegaciones se encuentra aprobada definitivamente la presente modificación con el siguiente resumen:

##### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4 23100 22199 12	23100 Asistencia social primaria 22199 12 Otros suministros	20.000,00
4 23100 48013 01	23100 Asistencia social primaria 48013 01 Servicios sociales necesitados	30.000,00
	Total altas gastos	50.000,00

##### BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
00 92000 50000	92000 Servicios carácter gral. 50000 Fondo de contingencia	50.000,00
	Total bajas gastos	50.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Briviesca, a 18 de agosto de 2020.

El alcalde-presidente en funciones,  
Marcos Peña Varó